



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)  
 IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
 www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXII - N° 813

Bogotá, D. C., martes, 8 de octubre de 2013

EDICIÓN DE 20 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
 SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
 www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
 SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
 www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### PROYECTOS DE LEY

#### PROYECTO DE LEY NÚMERO 116 DE 2013 CÁMARA

*por medio de la cual se busca regular los desechos plásticos y la protección y recuperación ambiental, como derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.*

#### OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

Disminuir el impacto ambiental generado por la producción, distribución, uso y acumulación del material en plástico no biodegradable, a nivel nacional con repercusión mundial en suelos y mares.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según información emitida en fecha 3 de abril de 2013, por el Ministerio del Medio Ambiente en Colombia la distribución, uso y disposición inadecuada de bolsas plásticas por parte de los ciudadanos, genera problemas de contaminación del paisaje, contaminación (impermeabilización) del suelo y del agua, por su disposición inadecuada en playas, parques, vías, áreas públicas en general. Así mismo se presentan impactos durante la obtención de la materia prima (todos los impactos inherentes a la explotación del petróleo), proporcionales a la cantidad de crudo usado en la fabricación de bolsas y el proceso de fabricación. Para producir 50 mil bolsas se necesitan 453.6 kilos de polietileno.

Informa que en la actualidad no existe una norma específica que obligue a las fábricas que trabajan de cualquier forma el polietileno, esto en la expedición de bolsas envase y demás, para que estas sean biodegradables.

En el año 2010 con el apoyo del Ministerio del Medio Ambiente y otras entidades, la SDA expidió la **Resolución número 0829**, por la cual se establece el programa de racionalización, reutilización y reciclaje de bolsas en el Distrito Capital, para el sector productor y el sector comercio y el consumidor final de bolsas de polietileno y polipropileno no hay norma que regule el uso de bolsas biodegradables.

<sup>1</sup>Algunos estiman que la degradación de las bolsas plásticas puede durar más de 100 años. De acuerdo con la Sociedad Océano Azul para la Conservación del Mar, se estima que hacen falta 1000 años para que una bolsa fabricada a partir de gas y petróleo se desintegre en partículas tóxicas.



Según un estudio elaborado por científicos australianos, el plástico que ensucia los océanos del mundo tardará, como mínimo, 500 años en dejar de aumentar. Hay **cinco islas de plástico** en el planeta en los lugares donde convergen las corrientes marinas. Es más, esta proyección tan pesimista solo se cumplirá si se deja de arrojar basura al mar, cosa que no está ocurriendo.

Algunos países han **prohibido las bolsas de plástico** y muchos ciudadanos son conscientes del daño medioambiental que supone tirar plástico al mar. Pero muchas personas aún no se han dado cuenta de lo que significa desechar basura plástica en el océano.

La primera isla de plástico, una masa de basura que se arremolina en un vórtice oceánico compuesta por desechos de plástico, fue descubierta por primera vez en el norte del Océano Pacífico Norte hace ya quince años. Fue la primera, pero pronto se descubrieron otras **aberraciones ecológicas** creadas por el ser humano.

<sup>1</sup> <http://www.ecologiaverde.com/las-islas-de-plastico-de-los-oceanos-aumentando-otros-500/>

<sup>2</sup> Informa el Ministerio de Medio Ambiente, que se tiene conocimiento que la fauna, especialmente la marina ingiere residuos de plástico ocasionando una morbilidad y mortabilidad. Sin embargo, según diferentes portales de Internet “la mayoría de los plásticos contienen sustancias químicas dañinas como BPA, (bisfenol A) y ftalatos, que resultan inseguros para el consumo o uso humano. Consumidores de todo el mundo emplean cada año millones de millones de bolsas plásticas no reutilizables, cuyo promedio de uso es de apenas 12 minutos, pero contamina las aguas hasta la eternidad, sofocan humedales y enredan, enferman o matan a animales”. “También afectan a la salud humana por que grandes animales devoran pequeñas criaturas recargadas de plástico que se integran a su cadena alimentaria y la especie humana termina consumiendo alimentos basados en animales que han comido ciertas sustancias de plástico no biodegradable que se fabrica a partir de un recurso no renovable como lo es el petróleo”.

“El Ministerio del Medio Ambiente no cuenta con estadísticas relacionadas con mortalidad por causa del plástico (envases y bolsas) sin embargo según la Sociedad Océano Azul para la Conservación del Mar, el plástico que arrojamos al océano mata más de un millón de aves y mamíferos marinos que lo ingieren o quedan atrapados en su red”...

<sup>3</sup>Por la composición de los actuales desechos en tierra, agua dulce y mar, nuestra era pasaría a la historia como la edad del plástico. Un producto que, en cientos de formas y usos, hace parte indispensable de la sociedad tecnológica y de mercado. Un informe del Programa de Medio Ambiente de las Naciones Unidas (Pnuma), basado en una revisión de cientos de referencias científicas, plantea una situación que no ha cesado de crecer y que se anuncia con mayor gravedad al sumarse al consumo ya alto de Europa y Estados Unidos –más de 100 kg de plástico por persona año– y las economías emergentes de Asia y Latinoamérica.

Si bien la sociedad es impensable hoy sin el plástico, y no se trata de estigmatizar un invento que ha traído muchos beneficios, llegó la hora de repensar nuestra relación cotidiana, a través del plástico, con el planeta. Porque el riesgo ambiental, según el mencionado informe, es alto. Los desechos plásticos menos densos que el agua, debido a las fallas en los sistemas de tratamiento y disposición de sólidos, se han venido acumulando en cinco zonas de convergencia de las corrientes en los mares subtropicales.

Son grandes basureros, e incluso algunos hablan del “continente del plástico” en el Océano Pacífico, con más de 200.000 mil unidades de desechos por kilómetro cuadrado en una “sopa” mayor que el territorio de los Estados Unidos. Mallas de pesca, botellas, objetos no identificables, entre otros, constituyen un legado de la creatividad humana del siglo XX en los mares del XXI. Más de 260 especies de aves, peces y mamíferos están siendo severamente afectadas. Aún más grave en el informe es la contaminación de microplásticos, con riesgos para la salud humana y de los ecosistemas, por bioacumulación y toxicidad con alta persistencia.

<sup>2</sup> [http://www.ecoportel.net/temas\\_especiales/salud/las\\_bolsas\\_y\\_embases\\_plasticos\\_enferman\\_y\\_matan](http://www.ecoportel.net/temas_especiales/salud/las_bolsas_y_embases_plasticos_enferman_y_matan)

<sup>3</sup> <http://www.elespectador.com/opinion/editorial/articulo-409253-desechos-plasticos-un-asunto-cotidiano-y-global>

El problema generado es el resultado inesperado del éxito del plástico, por su costo relativamente bajo y, paradójico, por la relativa alta eficiencia energética en su producción. Se requiere reforzar los acuerdos mundiales y una respuesta local dirigida a mejorar la disposición y la prevención.

En especial cuando los ciudadanos sí podríamos contribuir, prescindiendo de algunos de los usos dispensables del plástico, a los que nos hemos acostumbrado o simplemente hemos sido obligados por falta de alternativas en el mercado.

#### COMPARACIÓN LEGISLATIVA INTERNACIONAL

1. “En los últimos 30 años los residuos han pasado a tener protagonismo en cada política medioambiental.

Las actividades humanas generan múltiples tipos de residuos y si bien se están aplicando estrategias para la gestión de los mismos, el volumen sigue aumentando.

La sociedad actual no concibe la actividad comercial sin la existencia de envases. El exceso en la utilización de los mismos en muchas ocasiones, es uno de los principales problemas ambientales que debemos resolver en un futuro inmediato.

A nivel internacional se han ya establecido diferentes normas cuyos objetivos son la gestión de envases y residuos de envases para prevenir o reducir su impacto sobre el medio ambiente<sup>4</sup>.

**En Europa**, la primer Directiva comunitaria que trató el tema de los envases fue la 85/339, la cual regulaba únicamente aquellos que contenían líquidos para consumo humano. Esta Directiva tuvo un ámbito de aplicación muy limitado y su aplicación fue un fracaso. Por ello, en virtud del gran volumen de envases y sus residuos, la Unión Europea aprobó el 20 de diciembre de 1994 la Directiva 94/62/CE, cuyos dos objetivos principales son proteger el medio ambiente y garantizar el funcionamiento del mercado interior de la comunidad.

La Directiva se aplica a todos los envases existentes en el mercado de la Comunidad con independencia de los materiales de que estén fabricados y a todos los residuos de estos, tanto si son utilizados o desechados por las industrias, comercios, oficinas, servicios, hogares, etc.

Asimismo la norma UNE-EN 13432 incluye los requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante el compostaje y la biodegradación”...

“... **en Italia**, hoy en día muchos negocios y cadenas comerciales están aplicando la norma UNI-EN 13432, sustituyendo las bolsas de polietileno por aquellas biodegradables que privilegian la utilización de materias primas acordes; las llamadas “bolsas verdes” producidas según la norma de referencia.

A partir de la Ley 296 de 27/12/2006 (Ley Financiera para el 2007), se estableció en Italia la prohibición de la comercialización de bolsas no biodegradables para la entrega de mercadería. Sin embargo a partir de la Ley 102 del 3 de agosto de 2009, la fecha fue prorrogada hasta el 1° de enero de 2011.

<sup>4</sup> <http://www.fba.org.ar/programas/biosega/informes-abril-2010.html>

En virtud de ello, algunas administraciones públicas, en particular los municipios, están trabajando en forma anticipada a la entrada en vigor de la Ley nacional.

### ...” Italia

En el caso de la Región Piemonte, a través de acuerdos firmados con cadenas de supermercados se premia con descuentos a los ciudadanos que realicen sus compras con bolsas reutilizables, anticipando la prohibición de las “bolsas monouso” de plástico a partir de enero de 2011.

Los ciudadanos que se presentan en las cajas de los supermercados y exhiban la bolsa reutilizable con toda la mercadería comprada, disponen de la posibilidad de obtener un descuento de 5 euros.

En total existe una disponibilidad de 17.544 “vouchers” por el valor antes mencionado para ser utilizados hasta el 27 de marzo de 2010.

Cabe señalar el alto grado de participación e involucramiento del sector comercial, siendo más de 300 los supermercados adheridos a esta iniciativa regional, cuyo slogan publicitario y de sensibilización encabeza la campaña diciendo: “*Nessuna scusa, la borsa si riusa*”, ninguna excusa, la bolsa se reutiliza.

Asimismo la Ciudad de Torino, también perteneciente a la Región Piemonte, una de las pioneras en afrontar la gestión de bolsas plásticas, ha iniciado un programa que prevé la prohibición gradual de distribución de bolsas de polietileno para realizar compras.

Otro ejemplo que muestra los avances respecto de la utilización de bolsas biodegradables en Italia es el de la Región Lombardía, particularmente en la Provincia de Milano. Esta última ha desarrollado un proyecto con el fin de reducir el uso de bolsas plásticas desde el origen. En abril de 2009, la provincia junto a cadenas de super e hipermercados y compañías de logística, pusieron a disponibilidad de los consumidores 2,5 millones de bolsas biodegradables. Las mencionadas bolsas son de un material llamado Mater-Bi®, fabricado con recursos renovables de origen agrícola que garantiza una resistencia física similar a las bolsas plásticas convencionales.

De esta manera se disminuye también la emisión de gases de efecto invernadero y el uso de energía y recursos naturales no renovables.

La iniciativa representa el primer paso de una colaboración que involucra actores importantes en el ciclo de emisión de residuos plásticos, para lo cual se utiliza una campaña de sensibilización, involucrando el comportamiento de productores, distribuidores y consumidores.

Las cadenas comerciales involucradas lo ven hoy en día como un deber y no como una ventaja comercial a ser utilizada publicitariamente.

### Francia

En Francia el Ministerio de Ecología y Desarrollo Sostenible junto a representantes de entes locales y empresas comerciales y grandes distribuidoras firmaron un acuerdo marco con el fin de aumentar la oferta de bolsas biodegradables y favorecer la recolección selectiva de residuos orgánicos.

Este acuerdo se basa en la ley de ordenamiento agrícola de enero de 2006, particularmente el artículo 47 tiene el objetivo de favorecer el desarrollo de productos biodegradables constituidos de recursos de origen vegetal.

El acuerdo, parte del Plan de Acción de Residuos 2009-2012, incluye cuatro puntos importantes:

- Aumentar la disponibilidad de bolsas bioplásticas para destinar a la recolección de residuos orgánicos.

1. Sensibilizar a los consumidores.
2. Desarrollar la gestión de residuos orgánicos mediante el compostaje.

3. Monitorear el Acuerdo.

### Emiratos Árabes Unidos

A partir de enero de 2013 en los Emiratos Árabes se prohibirán las bolsas de plástico tradicionales. Las mismas deberán ser reemplazadas por bolsas biodegradables o bolsas reutilizables. Para ello se ha comenzado con una campaña trienal de sensibilización para promover soluciones alternativas.

Es un desafío no imposible para uno de los estados del mundo más ricos en petróleo y centro también de un gran consumismo y lujo.

La prohibición sigue las normas de otros países tales como Australia e Irlanda que han ya introducido una prohibición similar.

El Ministerio de Ambiente y de la Conservación del Agua está elaborando la norma que prohibirá las bolsas no biodegradables. La ley, todavía en fase de borrador, deberá entrar en vigor el 1° de enero de 2013.

Se ha iniciado una campaña publicitaria en los centros comerciales, recordando la necesidad de contar con una bolsa de materiales alternativos como algodón, papel o plásticos biodegradables. En los próximos tres años, la campaña de sensibilización incluirá a los medios y a las escuelas.

Siguiendo el slogan “Emiratos Árabes Unidos libre de las bolsas de plástico”, la campaña ya ha logrado una destacada resonancia entre los jóvenes.

### República Argentina - Marco legal

Con objeto de proteger el medio ambiente, se están impulsando y se han establecido normas legislativas que regulen la utilización de materiales biodegradables.

A nivel provincial y local se han sancionado diversas normas:

Año	Provincia	Norma	Artículo 1°	Plazo previsto para la implementación
2004	Mendoza	Ley 7319	Prohibir la entrega de bolsas de materiales no biodegradables, para transporte de la mercadería adquirida por sus clientes, cualquiera fuera, en los comercios denominados o clasificados como supermercados, hipermercados, shop-pings o similares.	A partir de los 180 días de la promulgación de la ley.
2006	Santa Cruz	Ordenanza 1018	Prohibir la utilización de bolsas de material no biodegradables para contener las mercaderías expendidas en los supermercados de cualquier clase, almacenes y cualquier otro tipo de comercio de la Ciudad de El Calafate.	A partir de los 90 días de la sanción de la ley.
2007	Catamarca	Ordenanza 4272 Ciudad San Fernando del Valle de Catamarca	Prohibir el uso de bolsas o envases de polietileno o similares no biodegradables, destinadas a contener las mercancías expendidas en los supermercados, almacenes y cualquier otro tipo de comercio en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.	A partir de los 90 días de la promulgación de la ley.

Año	Provincia	Norma	Artículo 1°	Plazo previsto para la implementación
2008	Córdoba	Ordenanza 2946 Río Tercero	Créase el Programa de reducción de la utilización de bolsas de polietileno o similares dentro del ejido urbano de la Ciudad de Río Tercero.	A partir del 1° de julio de 2011 quedará prohibido la entrega de bolsas de polietileno o similares
2008	La Rioja	Ley 8277	Prohibir el uso de bolsas de material no biodegradable para contener las mercaderías, materiales o productos expedidos por hipermercados, supermercados, almacenes, comercios y/o industrias en general en todo el territorio de la Provincia de La Rioja.	La Autoridad de Aplicación elaborará y ejecutará un plan de sustitución de las bolsas de polietileno no biodegradables, en un término de 180 días corridos a partir de la vigencia de la ley.
2008	Neuquén	Ley 2569	Prohibir la entrega y venta de bolsas de materiales plásticos en todo el territorio de la Provincia, que no reúnan las características de degradables, oxobiodegradables, biodegradables, hidrobiodegradables o cualquier otra solución similar.	Plazo máximo de 2 años para la plena vigencia de la ley.
2008	Buenos Aires	Ordenanza 8366 San Isidro	Prohibir en todo el ámbito del Partido de San Isidro, la entrega de bolsas confeccionadas con materiales que no reúnan las características biodegradables, oxibiodegradables, hidrobiodegradables, o cualquier otro tipo similar para el transporte de la mercadería adquirida por los clientes en los locales denominados o clasificados como supermercados, hipermercados, shoppings, y comercios mayoristas o minoristas en general. Los consorcios, industrias, comercios y la administración pública en general, y en particular la administración municipal deberán utilizar para la disposición de sus residuos bolsas que reúnan las características de "degradables" a fin de fortalecer los objetivos establecidos en la presente Ordenanza.	Plazo máximo de 2 años a partir de la sanción de la Ordenanza.
2008	La Pampa	Ley 2455	Prohíbese la entrega de bolsas de materiales plásticos que no sean degradables, oxibiodegradables, biodegradables o hidrobiodegradables, para transporte de la mercadería adquirida por sus clientes, cualquiera fuera, en los comercios y/o industrias de la provincia de La Pampa. En todos los casos los materiales utilizados deberán ser inocuos a los alimentos.	A partir de los dos años de la sanción de la ley.
2008	Buenos Aires	Ley 13868	Prohibir en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, el uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional, utilizadas y entregadas por supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general para transporte de productos o mercaderías. Los materiales referidos deberán ser progresivamente reemplazados por contenedores de material degradable y/o biodegradable que resulten compatibles con la minimización de impacto ambiental.	A partir de los 12 meses y 24 meses desde la vigencia de la ley.
2008	Buenos Aires	Decreto número 2145	Veto parcial a la Ley 13868	

Año	Provincia	Norma	Artículo 1°	Plazo previsto para la implementación
2009	Río Negro	Ley 4417	Instituir el Programa Provincial de Reducción y Sustitución Progresiva de las bolsas de polietileno, polipropileno u otra clase de material no biodegradable que proveen los supermercados, almacenes, tiendas, kioscos y cualquier otro tipo de comercio para la contención y transporte de las mercaderías que expenden a sus clientes. La referida categorización de bolsas plásticas no biodegradables, incluye también la progresiva sustitución de las denominadas bolsas para residuos domiciliarios.	La Autoridad de Aplicación establecerá por vía reglamentaria, dentro de un plazo que no supere los cuatro años posteriores a la sanción de la ley, la fecha a partir de la cual quedará prohibido el uso de las bolsas de polietileno.
2009	Río Negro	Ordenanza 1222 Ciudad Río Colorado	Implementar en el Ejido Municipal la disminución gradual de las bolsas de polietileno o polipropileno (denominadas bolsas camisetas o similares), que se entregan en los comercios para el transporte de mercaderías.	A partir del 1° de julio de 2010.
2009	Córdoba	Ley 6969	Prohibir en todo el territorio de la Provincia de Córdoba el uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional, utilizadas y entregadas por supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general para transporte de productos o mercaderías.	Plazo máximo de 12 meses a partir de la publicación de la ley.

#### Normativa voluntaria - Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM)

En el mes de noviembre de 2007 y en respuesta a la solicitud de la Subsecretaría de Política Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se creó en el ámbito de la Gerencia de Energía y Ambiente de la Dirección de Normalización del IRAM, una Comisión de estudio de normas con el objeto de elaborar un documento normativo de terminología para definir y clarificar un lenguaje común en lo que respecta a materiales plásticos en general.

Dicha comisión, la cual lleva el nombre de "Materiales Plásticos Biodegradables/Compostables" está conformada por representantes de la industria, autoridad de aplicación, Organizaciones No Gubernamentales y miembros de sectores científico y tecnológicos.

Esta Comisión ya ha terminado el estudio de la norma sobre terminología, la misma ya se encuentra publicada: IRAM 29420 Materiales plásticos biodegradables y/o compostables. Terminología.

En lo que respecta al Plan de Estudio 2010 de dicha Comisión, está programado el estudio de las normas:

1. IRAM 29421 -Calidad ambiental -Materiales plásticos biodegradables y/o compostables. Requisitos de los materiales plásticos para ser valorizados mediante compostaje y biodegradación.

2. IRAM 29422 -Determinación de la biodegradabilidad aeróbica última de los materiales plásticos bajo condiciones controladas de compostaje. Método mediante el análisis del dióxido de carbono liberado. Parte 1: Método general.

3. IRAM 29423 Determinación de la biodegradabilidad aeróbica última de los materiales plásticos bajo condiciones controladas de compostaje. Método mediante el análisis del dióxido de carbono liberado. Parte 2: Medición gravimétrica del dióxido de carbono liberado.

**Como antecedentes para el estudio de las Normas IRAM 29422 e IRAM 29423, se utilizarán las normas ISO 14855-1 e ISO 14855-2”<sup>5</sup>...**

**La República Islámica de Mauritania se unió a la lista de países que prohíben el uso de bolsas plásticas.**

El Ministro Mauritano de Medio Ambiente, Amédi Cámara, afirmó que el motivo de la prohibición es proteger al medio ambiente y la vida de los animales.

Un portavoz del Ministerio en Nuakchot, la capital, señaló que el 80% de las muertes de vacas en el país son causadas por la ingesta de bolsas plásticas.

En caso de que no se respete la nueva ley, productores, importadores, e incluso usuarios de las bolsas podrían ir a prisión hasta por un año.

Otros dos países africanos, Ruanda y Somalia, ya habían prohibido el uso de bolsas plásticas.

**Ciudad de México** y la cruzada contra las bolsas de plástico BBC Mundo, México<sup>6</sup>



“...Las tradicionales bolsas que suelen ofrecer los supermercados se fabrican a base de petróleo y dependiendo de su espesor, pueden tardar varios cientos de años en degradarse por sí solas.

Para suavizar ese impacto ambiental, desde el 19 de agosto los comerciantes de la capital mexicana deberán cobrarle a los clientes las bolsas de plástico, que además deberán ser biodegradables.

De lo contrario, se arriesgan a ser sancionados con un arresto de 36 horas y multas que van de 1.000 a 20.000 días de salario mínimo”...

#### **Chile**

Aprobado el proyecto que prohíbe las bolsas plásticas no biodegradables<sup>7</sup>



En la sesión del 1° de junio de 2010, la Cámara de Diputados dio la aprobación final al proyecto de ley (que originalmente eran tres) que prohíbe la utilización de bolsas plásticas que no sean biodegradables. De hecho, una vez que se convierta en ley, prohibirá la producción, importación y distribución de este tipo de productos.

Aunque para esto hay plazos: la medida entrará en vigencia el 1° de junio de 2011 para las empresas grandes, y el 1° de junio de 2012 para las PYME.

Además, el texto establece sanciones para las empresas que no utilicen bolsas biodegradables, con multas que fluctúan entre 5 y 250 UTM (\$184.000 a \$9.000.000, aproximadamente).

Con esto se da un importante paso, y nada menos que desde el Congreso Nacional, para mejorar nuestras políticas medioambientales. En efecto, una bolsa de poliestireno no biodegradable puede demorarse hasta 400 años en descomponerse. Y considerando la cantidad de productos de ese material que circulan por ahí, el daño ecológico que pueden causar es incuantificable. Con esto se da una ayuda, pequeña, pero firme en la protección de nuestro entorno.

#### **SITUACIÓN**

Según Acoplásticos, para producir 50.000 bolsas se necesitan 453.6 kilos de poliolefinos, Colombia registra un consumo aproximado de 84.000 toneladas año de PET del cual se recicla el 24% según Enka de Colombia<sup>8</sup>.

#### **MARCO CONCEPTUAL**

##### **Historia**

El invento del primer plástico se origina como resultado de un concurso realizado en 1860, cuando el fabricante estadounidense de bolas de billar Phelan and Collarder ofreció una recompensa de 10.000 dólares a quien consiguiera un sustituto del marfil natural, destinado a la fabricación de bolas de billar. Una de las personas que compitieron fue el inventor norteamericano John Wesley Hyatt, quien desarrolló el celuloide disolviendo celulosa (material de origen natural) en una solución de alcanfor y etanol. Si bien Hyatt no ganó el premio, consiguió un producto muy comercial que sería vital para el posterior desarrollo de la industria cinematográfica de finales de siglo XIX.

En 1909 el químico norteamericano de origen belga Leo Hendrik Baekeland sintetizó un polímero de gran interés comercial, a partir de moléculas de fenol y formaldehído. Se bautizó con el nombre de baquelita y fue el primer plástico totalmente sintético de la historia, fue la primera de una serie de resinas sintéticas que revolucionaron la tecnología moderna iniciando la «era del plástico». A lo largo del siglo XX el uso del plástico se hizo popular y llegó a sustituir a otros materiales tanto en el ámbito doméstico, como industrial y comercial.

En 1919 se produjo un acontecimiento que marcaría la pauta en el desarrollo de los materiales plásticos. El químico alemán Hermann Staudinger aventuró que estos se componían en realidad de moléculas gigantes o macromoléculas. Los esfuerzos realizados para probar estas afirmaciones iniciaron numerosas investigaciones científicas que produjeron enormes avances en esta parte de la química<sup>9</sup>.

<sup>5</sup> [http://www.bbc.co.uk/mundo/ultimas\\_noticias/2013/01/130102\\_ultnot\\_prohiben\\_bolsas\\_plasticas\\_mauritania\\_jbo.shtml](http://www.bbc.co.uk/mundo/ultimas_noticias/2013/01/130102_ultnot_prohiben_bolsas_plasticas_mauritania_jbo.shtml)

<sup>6</sup> [http://www.bbc.co.uk/mundo/ciencia\\_tecnologia/2010/08/100818\\_mexico\\_bolsas\\_plastico\\_az.shtml](http://www.bbc.co.uk/mundo/ciencia_tecnologia/2010/08/100818_mexico_bolsas_plastico_az.shtml)

<sup>7</sup> <http://bloglegal.bcn.cl/content/view/810572/Aprobado-el-proyecto-que-prohibe-las-bolsas-plasticas-no-biodegradables.html> aprobado proyecto de ley que prohíbe bolsas plásticas en Chile-

<sup>8</sup> <http://www.cempre.org.co/documentos/ficha%20pl%C3%A1stico.pdf>

<sup>9</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Pl%C3%A1stico>

### Plástico

El término **plástico** en su significación más general, se aplica a las sustancias de similares estructuras que carecen de un punto fijo de evaporación y poseen durante un intervalo de temperaturas propiedades de elasticidad y flexibilidad que permiten moldearlas y adaptarlas a diferentes formas y aplicaciones. Sin embargo, en sentido concreto, nombra ciertos tipos de materiales sintéticos obtenidos mediante fenómenos de polimerización o multiplicación seminatural de los átomos de carbono en las largas cadenas moleculares de compuestos orgánicos derivados del petróleo y otras sustancias naturales.

La palabra plástico se usó originalmente como adjetivo para denotar un escaso grado de movilidad y facilidad para adquirir cierta forma, sentido que se conserva en el término plasticidad<sup>10</sup>.

### Polipropileno

El **polipropileno (PP)** es el polímero termoplástico, parcialmente cristalino, que se obtiene de la polimerización del propileno (o propeno). Pertenece al grupo de las poliolefinas y es utilizado en una amplia variedad de aplicaciones que incluyen empaques para alimentos, tejidos, equipo de laboratorio, componentes automotrices y películas transparentes. Tiene gran resistencia contra diversos solventes químicos, así como contra álcalis y ácidos.

### Poliétileno

El **poliétileno (PE)** es químicamente el polímero más simple. Se representa con su unidad repetitiva  $(\text{CH}_2-\text{CH}_2)_n$ . Es uno de los plásticos más comunes, debido a su alta producción mundial (aproximadamente 60 millones de toneladas anuales alrededor del mundo) y a su bajo precio. Es químicamente inerte. Se obtiene de la polimerización del etileno (de fórmula química  $\text{CH}_2=\text{CH}_2$  y llamado *eteno* por la IUPAC), del que deriva su nombre.

Este polímero puede ser producido por diferentes reacciones de polimerización, como por ejemplo: Polimerización por radicales libres, polimerización aniónica, polimerización por coordinación de iones o polimerización catiónica. Cada uno de estos mecanismos de reacción produce un tipo diferente de poliétileno.

Es un polímero de cadena lineal no ramificada. Aunque las ramificaciones son comunes en los productos comerciales. Las cadenas de poliétileno se disponen bajo la temperatura de reblandecimiento  $T_g$  en regiones amorfas y semicristalinas.

### Material Biodegradable

Biodegradable es el material susceptible de sufrir cambios en la estructura química del mismo a través de la actividad biológica mediada por acción enzimática.

El nivel de aceptación mínimo es igual a 90% y se tiene que alcanzar durante menos de 6 meses según la UNE EN 13432.

La compostabilidad es la susceptibilidad a sufrir un proceso de biodegradación aeróbica cuyo resultado final será una sustancia de color oscuro estable biológica y físicamente (compost), dióxido de carbono, agua y calor suficiente para asegurar la eliminación de organismos patógenos.

Un material biodegradable no es, necesariamente compostable, ya que el mismo podría o no desintegrarse durante un ciclo de compostaje posterior<sup>11</sup>.

### Definición Oxobiodegradable

La degradación es identificada como resultado del fenómeno de oxidación y biodegradación en simultáneo o sucesivamente<sup>12</sup>.

### Los oxobiodegradables

- Se degradan en cualquier ambiente, interior o exterior, incluso en ausencia de agua. Esto es un factor muy importante en relación a los residuos, porque una elevada cantidad de residuos de plástico en tierra y en el mar no se pueden recoger o enterrar.

- Pueden ser “programados” en fábrica para que se degraden en un determinado espacio de tiempo para que sirva a las exigencias del cliente.

- Son más fuertes y más versátiles que las anteriores tecnologías alternativas.

- Pueden ser reciclados y ser fabricados a partir de productos reciclados.

### Cómo funciona

La tecnología oxobiodegradable se basa en la introducción de un agente prodegradante en el proceso de fabricación del plástico convencional. Este agente tiene como función la disociación de enlace carbono=carbono de las cadenas moleculares de la materia, permitiendo la creación de radicales libres que se van a oxidar. La oxidación de las cadenas moleculares induce una reducción del peso molecular al punto del material quedarse hidrófilo, permitiendo al material ser colonizado por microorganismos y hongos, que van a tener acceso al carbono como alimento. El proceso sigue hasta que el material se tenga biodegradado en  $\text{CO}_2$ , agua y biomasa celular bajo condiciones aerobias o  $\text{CH}_4$ , agua y biomasa en condiciones anaerobias.

La autooxidación es un proceso autocatalítico, en cadena, que involucra las fases de iniciación, propagación, ramificación y terminación.

### Plásticos biodegradables

A fines del siglo XX el precio del petróleo disminuyó, y de la misma manera decayó el interés por los plásticos biodegradables. En los últimos años esta tendencia se ha revertido, además de producirse un aumento en el precio del petróleo, se ha tomado mayor conciencia de que las reservas petroleras se están agotando de manera alarmante. Dentro de este contexto, se observa un marcado incremento en el interés científico e industrial en la investigación para la producción de plásticos biodegradables o EDP (*environmentally degradable polymers and plastics*). La fabricación de plásticos biodegradables a partir de materiales naturales, es uno de los grandes retos en diferentes sectores; industriales, agrícolas, y de materiales para varios servicios. Ante esta perspectiva, las investigaciones que involucran a los plásticos obtenidos de otras fuentes han tomado un nuevo impulso y los polihidroxialcanoatos aparecen como una alternativa altamente prometedora.

<sup>11</sup> <http://www.fba.org.ar/programas/biosega/informes-abril-2010.html>

<sup>12</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Oxo\\_Biodegradable](http://es.wikipedia.org/wiki/Oxo_Biodegradable)

<sup>10</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Pl%C3%A1stico>

La sustitución de los plásticos actuales por plásticos biodegradables es una vía por la cual el efecto contaminante de aquellos, se vería disminuido en el medio ambiente. Los desechos de plásticos biodegradables pueden ser tratados como desechos orgánicos y eliminarlos en los depósitos sanitarios, donde su degradación se realice en exiguos períodos de tiempo<sup>13</sup>.

Los polímeros biodegradables se pueden clasificar de la siguiente manera:

- Polímeros extraídos o removidos directamente de la biomasa: polisacáridos como almidón y celulosa. Proteínas como caseína, queratina, y colágeno.

- Polímeros producidos por síntesis química clásica utilizando monómeros biológicos de fuentes renovables.

- Polímeros producidos por microorganismos, bacterias productoras nativas o modificadas genéticamente.

Dentro de la última categoría se hallan los plásticos biodegradables producidos por bacterias, en este grupo encontramos a los PHA y al ácido poliláctico (PLA). Los PHA debido a su origen de fuentes renovables y por el hecho de ser biodegradables, se denominan “polímeros doblemente verdes”. El PLA, monómero natural producido por vías fermentativas a partir de elementos ricos en azúcares, celuloso y almidón, es polimerizado por el hombre. Los bioplásticos presentan propiedades fisicoquímicas y termoplásticos iguales a las de los polímeros fabricados a partir del petróleo, pero una vez depositados en condiciones favorables, se biodegradan.

1. **“Bolsas de un solo uso:** Se refiere a aquellas bolsas con un tamaño menor a 30 cm x 30 cm, que por su tamaño no pueden ser reutilizadas y que por lo tanto tienen un solo uso<sup>14</sup>.

2. **Centro Comercial:** Es un conjunto de establecimientos comerciales independientes, planificados y desarrollados por una o varias entidades, con criterio de unidad, cuyo tamaño, mezcla comercial, servicios comunes y actividades complementarias están relacionadas con su entorno, y que dispone permanentemente de una imagen y gestión unitaria.

3. **Grandes Superficies Comerciales:** Corresponde a aquellas tiendas y mercados con un área mayor a los 400 m<sup>2</sup>, localizados en un recinto cerrado que venden una gran variedad de productos al detal. Se exceptúan las denominadas plazas de mercado. Comúnmente son llamados supermercados, aunque si exceden los 10.000 m<sup>2</sup> de extensión se denominan Hipermercados.

4. **Programas:** Conjunto organizado de actividades que los diferentes actores, relacionados con el tema, desarrollarán para dar cumplimiento a la presente norma y que debe incluir cronogramas, responsabilidades, productos finales y metas cuantificables.

5. **Superetes:** Son establecimientos comerciales que se desarrollan bajo el formato de autoservicio, y cuya área se encuentra entre los 50 y los 400 m<sup>2</sup>, y que cuentan con más de una caja registradora”...

<sup>13</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Pl%C3%A1stico>

<sup>14</sup> [http://www.alcaldiabogota.gov.co:81/mstorage/mstmp/res0829\\_rd4603.pdf](http://www.alcaldiabogota.gov.co:81/mstorage/mstmp/res0829_rd4603.pdf)

## Contaminación



**Nido de cisne blanco fabricado con restos de basura<sup>15</sup>.**

La **contaminación** es la alteración nociva del estado natural de un medio como consecuencia de la introducción de un agente totalmente ajeno a ese medio (contaminante), causando inestabilidad, desorden, daño o malestar en un ecosistema, en un medio físico o en un ser vivo.<sup>[1]</sup> El contaminante puede ser una sustancia química, energía (como sonido, calor, o luz), o incluso genes. A veces el contaminante es una sustancia extraña, o una forma de energía, y otras veces una sustancia natural.

Es siempre una alteración negativa del estado natural del medio, y por lo general, se genera como consecuencia de la actividad humana considerándose una forma de impacto ambiental.

La contaminación puede clasificarse según el tipo de fuente de donde proviene, o por la forma de contaminante que emite o medio que contamina. Existen muchos agentes contaminantes, entre ellos las sustancias químicas (como plaguicidas, cianuro, herbicidas y otros), los residuos urbanos, el petróleo, o las radiaciones ionizantes. Todos estos pueden producir enfermedades, daños en los ecosistemas o el medioambiente. Además, existen muchos contaminantes gaseosos que juegan un papel importante en diferentes fenómenos atmosféricos, como la generación de lluvia ácida, el debilitamiento de la capa de ozono, el calentamiento global y en general en el cambio climático.

Hay muchas formas de combatir la contaminación, y legislaciones internacionales que regulan las emisiones contaminantes de los países que adhieren estas políticas. La contaminación está generalmente ligada al desarrollo económico y social. Actualmente muchas organizaciones internacionales como la ONU ubican al desarrollo sostenible como una de las formas de proteger al medioambiente para las actuales y futuras generaciones.

## MARCO JURÍDICO

### LEY 99 DE 1993

#### TÍTULO I

#### FUNDAMENTO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL COLOMBIANA

Artículo 1°. *Principios generales ambientales.* La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:

1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

<sup>15</sup> <https://es.wikipedia.org/wiki/Contaminaci%C3%B3n>

2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

4. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.

5. En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.

6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

7. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.

8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.

9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial.

12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático, y participativo.

13. Para el manejo ambiental del país, se establece un Sistema Nacional Ambiental (Sina) cuyos componentes y su interrelación definen los mecanismos de actuación del Estado y la sociedad civil.

14. Las instituciones ambientales del Estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física.

#### LEY 142 DE 1994

##### 14.24. SERVICIO PÚBLICO DE ASEO

Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

Igualmente, incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

#### MARCO CONSTITUCIONAL

##### Sentencia T-851/10 emitida por la honorable Corte Constitucional

**“... 3. Derecho al Ambiente. Reiteración de Jurisprudencia-.** El ambiente se erige en nuestro ordenamiento jurídico como un derecho constitucional a cuyo cumplimiento se compromete el Estado, según se sigue de la lectura del artículo 79 superior, el cual prescribe:

*“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

La protección que le otorga el ordenamiento constitucional al derecho al ambiente se complementa y fortalece por lo dispuesto en el ámbito internacional, pues son varios los instrumentos internacionales que reconocen este derecho. El artículo 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o Protocolo de San Salvador afirma que

*“1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.*

*2. Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”.*

*“Artículo XVI. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia”.*

Así mismo, se encuentra estipulado en el principio I de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente:

*“El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras”.*

De manera similar, el principio I de la Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo prescribe:

*“Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”.*

De la lectura de las normas transcritas se deduce que el derecho al ambiente busca la protección de *“aspectos relacionados con el manejo, uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas, la protección de la diversidad biológica y cultural, el desarrollo sostenible, y la calidad de vida del hombre entendido como parte integrante de ese mundo natural”.*



Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional ha señalado que

*“La defensa del medio ambiente constituye un objetivo de principio dentro de la actual estructura de nuestro Estado Social de Derecho. En cuanto hace parte del entorno vital del hombre, indispensable para su supervivencia y la de las generaciones futuras, el medio ambiente se encuentra al amparo de lo que la jurisprudencia ha denominado ‘Constitución ecológica’, conformada por el conjunto de disposiciones superiores que fijan los presupuestos a partir de los cuales deben regularse las relaciones de la comunidad con la naturaleza y que, en gran medida, propugnan por su conservación y protección”.*

(...)

*En efecto, una lectura sistemática y armónica de las normas que orientan la concepción ecologista de la Constitución Política, particularmente de los artículos 2°, 8°, 49, 58, 67, 79, 80 y 95-8, permite entender el sentido que jurídicamente identifica este fenómeno. Así, mientras por una parte se reconoce el medio ambiente sano como un derecho del cual son titulares todas las personas –quienes a su vez están legitimadas para participar en las decisiones que puedan afectarlo y deben colaborar en su conservación–, por la otra se le imponen al Estado los deberes correlativos de: 1. Proteger su diversidad e integridad, 2. Salvaguardar las riquezas naturales de la Nación, 3. Conservar las áreas de especial importancia ecológica, 4. Fomentar la educación ambiental, 5. Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para así garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, 6. Prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, 7. Imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados al ambiente, y 8. Cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas de frontera”.*

Al erigirse como un derecho, este, al igual que el resto de derechos humanos, de acuerdo con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se compone de tres tipos de obligaciones “*respetar*”, “*proteger*” y “*cumplir*”.

La obligación de respetar implica el deber por parte del Estado de abstenerse de interferir, obstaculizar o impedir el ejercicio de cualquier derecho, es decir, que este ente “*no adopte medidas que impidan el acceso a los derechos o menoscaben el disfrute de los mismos*”. De esta manera, la obligación de respeto en lo que respecta al derecho al ambiente se configura como un deber de abstención por parte del Estado, con el objetivo de que este se abstenga de interferir directa o indirectamente de manera negativa en el disfrute del derecho a disponer de un ambiente sano. Lo que significa que los Estados no podrán válidamente realizar acciones que conlleven “*daños irreversibles a la naturaleza*” o el sometimiento de personas a situaciones ambientales de insalubridad.

En este sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la Observación General 14 ha señalado que “[l]os Estados deben abstenerse [...] de contaminar ilegalmente la atmósfera, el agua y la tierra”. Asimismo, se debe “*formular y aplicar políticas nacionales con miras a reducir y suprimir la contaminación del aire, el agua y el suelo*”.

La obligación de *proteger*, por su parte, implica el deber de “*adoptar las medidas que sean necesarias y que, de acuerdo a las circunstancias, resulten razonables para asegurar el ejercicio de esos derechos e impedir la interferencia de terceros*”, es decir, esta obligación se concreta en un deber del Estado de regular el comportamiento de terceros, ya sean individuos, grupos, empresas y otras entidades, con el objetivo de impedir que estos interfirieran o menoscaben en modo alguno el disfrute del derecho.

Esta obligación implica el deber de los Estados de generar un sistema normativo que obligue a los particulares a no dañar el ambiente, así como de instituir políticas que permitan el control del cumplimiento de tales disposiciones.

Finalmente, la obligación de *cumplir* está encaminada a que el Estado realice acciones positivas con el fin de facilitar, proporcionar y promover la plena efectividad del derecho por medio de medidas legislativas, administrativas, presupuestarias y judiciales, que posibiliten a los individuos y comunidades el disfrute del derecho al ambiente e impone al Estado adopte medidas positivas que permitan y ayuden a los particulares y las comunidades a ejercer este derecho, adopte medidas para que se difunda información adecuada sobre la conservación del ambiente, la protección de este y los métodos para reducir la contaminación ambiental”...

#### **El derecho al ambiente y la relación con otros derechos**

Al ser el ambiente aquel entorno en el cual se desarrolla la vida de todos los seres vivos y en el que se encuentra el ser humano, cualquier modificación o perturbación de este puede afectar las condiciones de vida de los entes que lo habitan.

En este sentido, la Corte ha sostenido: “*El derecho al medio ambiente no se puede desligar del derecho a la vida y a la salud de las personas. De hecho, los factores perturbadores del medio ambiente causan daños irreparables en los seres humanos y si ello es así habrá que decirse que el medio ambiente es un derecho fundamental para la existencia de la humanidad. A esta conclusión se ha llegado cuando esta Corte ha evaluado la incidencia del medio ambiente en la vida de los hombres y por ello en sentencias anteriores de tutelas se ha afirmado que el derecho al medio ambiente es un derecho fundamental*”.

Así las cosas, el vertimiento de desechos orgánicos, tales como aguas residuales, heces fecales u objetos en descomposición afectan de manera significativa la salud y existencia de las personas, por cuanto son numerosos los microorganismos, insectos y hongos que se viven y se reproducen en este ambiente y que son portadores de diferentes enfermedades.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación 14, respecto al derecho a la salud, ha sostenido que el derecho a la salud “*no se limita a la atención en salud*” y que “[p]or en contrario abarca una amplia gama de factores socioeconómicos que promueven las condiciones de merced a las cuales las personas pueden llevar una vida sana” encontrándose entre los “*factores determinantes básicos para la salud [...] un ambiente sano*”.

Entre las medidas que deben adoptar los Estados en procura de la satisfacción del derecho a la salud,

continúa el Comité, se encuentran “*el suministro adecuado de agua limpia y potable y la creación de condiciones sanitarias básicas; la prevención y reducción de la exposición de la población a sustancias químicas nocivas u otros factores ambientales perjudiciales que afectan directa o indirectamente a la salud de los seres humanos*” (negrilla fuera del texto).

Respecto de la afectación del derecho a la salud por la contaminación del ambiente por aguas residuales, este Tribunal ha señalado cuáles son los efectos nocivos de estos para la salud; así, en sentencia T-231 de 1993 estableció:

*“Igualmente la amenaza se demuestra con la inminencia del daño que puede ocasionar a la vida el habitar en un sitio cercano a “elementos en descomposición y aguas negras”, lo cual también está demostrado en el proceso. Según el Manual de Enfermedades de Posible Control por Acciones sobre el Ambiente, son numerosas las enfermedades que viven y se reproducen en un ambiente acuático. Recientemente la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, la Academia Nacional de Ciencias y la Organización Mundial de la Salud concluyeron que en la conducción de aguas, en ductos de aguas lluvias, acueductos, etc., en los que exista contacto con excretas o aguas negras, la posibilidad de aparición de epidemias es muy alta.*

*Una de las enfermedades transmitidas a través del contacto de la piel con aguas infestadas de organismos patógenos es la esquistosomiasis (bilharziasis). Las enfermedades relacionadas con la disposición de aguas negras son las transmitidas por parásitos de vector-caracol y las siguientes infecciones lemníticas del tracto intestinal: ascariasis (lombriz intestinal), anquilostomiasis, strongiloidiasis (lombriz filiforme), tricuriasis (lombriz latiguiforme), entre otras.*

*La ascariasis y la tricuris son enfermedades de transmisión fecal-oral, básicamente a través de la mano hacia la boca o por ingestión de agua contaminada.*

*El siguiente cuadro resume las enfermedades que se transmiten por la deficiencia del abastecimiento de agua o del saneamiento:*

Grupo	Enfermedad	Vías por la que entran al organismo
Enfermedades transmitidas por el agua	Cólera	O
	Fiebre	O
	Leptospirosis	P.O
	Giardiasis	O
	Amibiasis	O
	Hepatitis infecciosa	O
	Enfermedades “lavadas” por agua	Sarna
Sepsis de la piel		C
Pilán		C
Lepra		?
Piojos y tifus		Pi
Tracoma		C
Conjuntivitis		C
Disentería bacilar		O
Salmonelosis		O
Diarrea enteroviral		O
Fiebre		O
Paratifoidea ascarioidosis		O
Tricuriasis		O
Enterobiasis		O
Anquilostomiasis		O.P

Grupo	Enfermedad	Vías por la que entran al organismo
Enfermedades con base en el agua	Esquistosomiasis urinaria	P
	Esquistosomiasis rectal	P
	Dracontiasis (Gusano Guinea)	O
Vectores relacionados con el agua	Fiebre amarilla	Pi.mosq.
	Dengue más fiebre hemorrágica del dengue	
	Fiebre del Nilo ooc. y del Valle de la Falla	Pi.mosq.
	Arbovirus encefalíticos	
	Filariasis de Bancroft	
	Paludismo	
	Oncocercosis	
Enfermedades debidas a la eliminación de heces	Encefalitis letárgica	Pi. mosca tse-tse
	Necatoriasis	
	Clonorquiasis	Pescado
	Difilobotriosis	Pescado
	Fasciolopsiasis	Plantas comestibles
	Paragonimiasis	Cangrejo de río

Aunado a la anterior, se ha establecido por esta Corporación, en la sentencia C-936 de 2003, que “*la vivienda, para entenderse adecuada, debe reunir elementos que aseguren su habitabilidad, es decir, que la vivienda cumpla con los requisitos mínimos de higiene, calidad y espacio, requeridos para que una persona y su familia puedan ocuparla sin peligro para su integridad física y su salud.*

En el mismo sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha indicado en su Observación General 4 que uno de los elementos que componen el derecho a la vivienda digna es el de *habitabilidad*, el cual ha sido definido como

*“Una vivienda adecuada debe ser habitable, en sentido de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes. El Comité exhorta a los Estados Partes a que apliquen ampliamente los Principios de Higiene de la Vivienda **ix** preparados por la OMS, que consideran la vivienda como el factor ambiental que con más frecuencia está relacionado con las condiciones que favorecen las enfermedades en los análisis epidemiológicos; dicho de otro modo, que una vivienda y unas condiciones de vida inadecuadas y deficientes se asocian invariablemente a tasas de mortalidad y morbilidad más elevadas”.*

Así las cosas, se ha entendido tanto por la jurisprudencia de este Tribunal como por el referido Comité que el derecho a la vivienda no se satisface si el lugar en que se reside está construido en zonas donde exista contaminación ambiental sea causada por sustancias tóxicas o residuos orgánicos potencialmente nocivos para las personas que la habitan”...

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 116 DE 2013**

*por medio de la cual se busca regular los desechos plásticos y la protección y recuperación ambiental, como derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.*

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Se prohíbe el uso de bolsas de polietileno y polipropileno no biodegradables y de todo otro material plástico convencional utilizadas y entregadas por supermercados, almacenes y comercio en general para traslado de productos o mercancía.

Artículo 2°. El material de uso en bolsas de polietileno y polipropileno no biodegradables o de cualquier otro material plástico convencional se reemplazará por material degradable o biodegradable, teniendo en cuenta el marco de ciclo de vida del producto, compatible con la minimización del impacto ambiental.

Artículo 3°. Los productores y distribuidores de material en bolsas de polietileno y polipropileno o de todo otro material plástico convencional deberán hacer uso de los elementos necesarios para producir y distribuir material y productos de polietileno y polipropileno biodegradable o degradable.

Artículo 4°. La vigencia de la presente ley rige a partir de su promulgación y deroga cualquier norma que le sea contraria.

*Juan Carlos Martínez Gutiérrez,*  
Representante a la Cámara departamento  
del Valle del Cauca.

### Proposición

Por lo anteriormente expuesto, me permito radicar formalmente ante la Presidencia de la Cámara de Representantes el **Proyecto de ley por medio de la cual se busca regular los desechos plásticos y la protección y recuperación ambiental, como derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.**

Autor,

*Juan Carlos Martínez Gutiérrez,*  
Representante a la Cámara departamento  
del Valle del Cauca.

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARÍA GENERAL

El día 4 de octubre del año 2013 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de ley número 116 con su correspondiente Exposición de Motivos. Por honorable Representante *Juan Carlos Martínez.*

El Secretario General,

*Jorge Humberto Mantilla Serrano*

## PONENCIAS

### INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 328 DE 2013 CÁMARA, 202 DE 2013 SENADO

*por medio de la cual la Nación se asocia al centenario de fundación del municipio de Cajamarca, departamento del Tolima, honra la memoria de su fundador y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., 20 de septiembre de 2013

Representante

TELÉSFORO PEDRAZA ORTEGA

Presidente Comisión Segunda Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Ciudad.

**Referencia:** Informe de ponencia para Segundo Debate al Proyecto de ley número 328 de 2013 Cámara, 202 de 2013 Senado, *por medio de la cual la nación se asocia al centenario de fundación del municipio de Cajamarca, departamento del Tolima, honra la memoria de su fundador y se dictan otras disposiciones.*

Señor Presidente:

De acuerdo con el honroso encargo impartido mediante comunicación de 25 de junio de 2013, me permito rendir informe de ponencia, para Primer Debate, en los siguientes términos:

#### I. Antecedentes y trámite legislativo

1. El proyecto de ley fue radicado, en la Secretaría General del Senado de la República el 6 de marzo de 2013. Se trata de una iniciativa legislativa de autoría del Senador Guillermo Santos Marín.

2. El proyecto de ley fue repartido a la Comisión Segunda Constitucional del Senado de la República el 6 de marzo del 2013, y el 18 de marzo de 2013 se asignó como ponente de esta iniciativa legislativa al Senador Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar. Fue considerado y aprobado en Primer Debate, el 7 de mayo de 2013.

3. Para Segundo Debate, en la plenaria del Senado de la República, se asignó como ponente al Senador Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar. El Segundo Debate se realizó, el 28 de mayo de 2013.

4. El proyecto de ley fue radicado en la Cámara de Representantes el 12 de junio de 2013. En la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes fue repartido al suscrito, mediante comunicación de 25 de junio de 2013, radicada en mi despacho en el mismo mes y año, a efectos de rendir ponencia para Primer Debate.

5. La ponencia fue rendida dentro del plazo estipulado por la ley, con previa solicitud de prórroga de términos, en aras de consultar y recopilar información relevante de los habitantes, las comunidades y procesos organizativos de la región a que hace alusión este proyecto de ley, con el propósito de nutrir esta importante iniciativa legislativa.

6. El proyecto de ley en mención, fue aprobado en Primer Debate en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, mediante votación ordinaria, según acta 10 del 10 de septiembre de 2013.

7. El trámite de esta iniciativa parlamentaria es precedente, en los términos del artículo 150 de la Constitución Política y de competencia de la Comisión Segunda, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2° de la Ley 3ª de 1992.

#### II. Fundamento constitucional y legal

El presente proyecto de ley, corresponde y está sujeto debidamente a las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

1. De conformidad con la Constitución Política de Colombia: artículo 288, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial establecerá la distribución de competencias entre la nación y las entidades territoriales; artículo 334, la Dirección General de la Economía estará a cargo del Estado; artículo 341, el Gobierno elaborará el Plan Nacional de Desarrollo de acuerdo con las metas anuales del balance primario del sector público no financiero y con participación activa de las autoridades de planeación y de las entidades territoriales y someterá el proyecto correspondiente al concepto del Consejo Nacional de Planeación.

2. Otras disposiciones del ordenamiento jurídico colombiano: Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes.

### III. Exposición de motivos

El autor del proyecto, fundamenta esta iniciativa legislativa, en las siguientes razones: “Cajamarca es un municipio tolimense cuya cabecera nació hacia el año 1886, en el sitio que hoy ocupa el Corregimiento de Anaime, a donde llegaron los colonizadores. En 1913 el Obispo de Ibagué, **Ismael Perdomo Borrero**, fundó la nueva población, que adoptó el nombre de San Miguel de Perdomo, en lo que había sido una Hacienda Cajamarca. En 1916 la Asamblea Departamental dispuso que la cabecera municipal se trasladara de Anaime al nuevo poblado, con el nombre de Cajamarca.

En el lugar que ocupa la actual cabecera municipal, se fundó en el año 1550 la ciudad de Ibagué. Está ubicada en el Cañón de Anaime, entre los ríos Anaime y Bermellón. El municipio está cerca a dos de los más importantes atractivos turísticos del país, los cuales se ubican en el Parque Nacional de Los Nevados: El Volcán Cerro Machín y en Villa Restrepo el Nevado del Tolima.

A continuación se transcriben los datos e información más relevantes sobre el municipio de Cajamarca, proporcionados por el autor en el proyecto de ley:

#### Reseña histórica

**27 de marzo:** Se leyó la Escritura Pública número 466 de 29 de octubre de 1912, donde el señor Manuel Gómez Sandoval vendió a la Diócesis de Ibagué la meseta destinada a fundar una población. Se destinaron lotes de terreno para los edificios públicos, la iglesia parroquial y al señor Manuel Gómez Sandoval seis solares, dos en la plaza y los otros en los lugares que él eligió. A continuación se procedió a adjudicar los solares por sorteo. Se eligió una junta de vecinos para vigilar los trabajos de edificación, ornato y salubridad y seguir vendiendo solares.

**28 de marzo:** Entrega de los lotes sorteados por parte del ingeniero William Clark.

**30 de marzo:** Se realizó la reunión en Anaime. Se nombró la junta directiva encargada de la organización de los trabajos de fundación. Fueron elegidos por aclamación los señores: Heliodoro Giraldo (Presidente), Pedro Luis Jaramillo (Vicepresidente), Nemesio Orozco (Tesorero), Francisco Rendón y Gabriel Giraldo (Vocales); Luis Francisco Vargas G. (Secretario). Esta junta le dio el nombre a la población de San Miguel. Se acordó comprar un lote para educación de enseñanza superior. En esta acta consta también que el señor, don Juan José Estrada, se compromete a permitir que los pobres corten en sus lotes madera redonda y de clavo que necesiten..., compromiso de utilizarla más no de venderla.

**Nombres de la población:** 1913-1930: San Miguel de Perdomo; 1930-1932: Quesada; enero de 1932: Herrera; 27 de enero de 1932 en adelante: Cajamarca.

**Ubicación y altura:** 27 ° 4 latitud norte y 75° 25 longitud oeste - 1.814 metros.

**Orografía:** El territorio está situado en el flanco oriental de la Cordillera Central, por lo tanto es montañoso en su totalidad. Está compuesto por tres cañones que forman los ríos Anaime, Bermellón y Toche. Como accidentes principales tenemos: La Cuchilla de Pelahuevos, la de Poleal, la de los Alpes, la de San

Lorenzo y la de La Ceja. Entre las alturas principales tenemos: el Paso de la Línea (3.280 m.s.n.m.), el Diamante (3.000 m.s.n.m.), San Julián (3.400 m.s.n.m.), Pelahuevos (3.000 m.s.n.m.), el Campanario (3.400 m.s.n.m.), Cielo Roto (3.000 m.s.n.m.) y el Páramo de los Valles, situado al sur del municipio (3.200 m.s.n.m.).

#### Historia del municipio

Las tradiciones orales cuentan que en la meseta y sus alrededores los indígenas Pijaos vivían alegres y contentos con sus costumbres y leyes. En 1550 don Andrés López de Galarza, por encargo de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá, vino a fundar una población justamente donde ahora es el Colegio Agroindustrial, más conocido con el nombre de La Colonia, el 14 de octubre de esa época, queda como testigo un viejo puente denominado Puente Ladrillo que según algunos antiguos es una construcción colonial. Lo cierto es que en Puente Ladrillo se puede observar una placa hecha en mezcla rústica de cal, arena, sangre de toro para la plasticidad y pajaburro para darle fraguado, donde aún se puede leer una fecha de 1608161010.

Los españoles querían encontrar un camino más corto para comunicarse con Cartago. El intento de fundar la ciudad fue fallido por la beligerancia de los naturales. Trasladaron la población donde ahora es Ibagué 11. Así que a Cajamarca le quedó el feo nombre de Ibagué Viejo.

Entre 1550 y 1650, los indígenas fueron exterminados sin piedad. Desde esta época el Camino de la Hoya del Quindío pasando por Toche y Salento fue transitado con asiduidad por virreyes, generales, sabios como José Celestino Mutis quien estuvo en nuestro río Bermellón buscando Sulfuro de Mercurio y clasificando la flora y fauna de la comarca antes de instalarse en la población de Mariquita. Igual tránsito hizo el Barón de Humbolt, señalando la región en su diario de viaje 14.

No solo los españoles tuvieron este privilegio, también los próceres de nuestra gesta libertadora, entre los que cabe destacar a Simón Bolívar, quien pernoctó una noche en la posada que había en el sitio denominado La Colonia e incluyó un decreto de peaje 15. Viaje de diez días para recorrer Ibagué–Cartago en medio de la montaña inclemente, la maleza insana, animales salvajes e inundaciones que nunca faltaban. La alegría la daban las posadas a la vera del camino. Se tiene noticia que en 1850 llegaron los primeros colonos antioqueños a la región en búsqueda de tierras 16. El encanto y la sonrisa del paisaje los hechizó. La fecundidad de la tierra los invitó a llevarle la contraria a la naturaleza de tal suerte que se quedaron a descuajar monte, sembrar maíz a destajo, criar ganado y cerdos.

Estos antioqueños de racamandaca, berracos para la aventura y el trabajo, vieron desfilar sus días trabajando y compartiendo con su familia cuentos y fábulas al calor de la hornilla de leña. Románticos atardeceres los convirtieron en poetas, juglares de amores imaginarios o héroes de carne y hueso mientras que bueyes y mulas pastaban. Su sangre vigorizada por la música hacía rasgar las cuerdas de la guitarra o el tiple para entonar una copla, un bambuco o un torbellino con el fin de acompañar a la soledad. Aparecieron las ha-

ciendas y como la vena antioqueña está emparentada con el negocio, dos de ellos, Jesús María Ocampo y Anacleto Londoño 18, en la margen izquierda del río Anaime construyeron una casa con el fin de realizar allí riñas de gallos y alojar a los viajeros. Fundaron la población de Anaime en 1867. Fue tal la relevancia de esta población que en 1908 se erigió como municipio.

Cada uno de estos fundadores merece historia por separado. El primero, apodado “El Tigro” fue persona de aventuras y desprendimiento por las cosas materiales. Fundó la ciudad de Armenia y vivió la poca llamativa aventura de sufrir infidelidad por parte de su mujer. Como romántico traspasó todo límite y como hombre, animal social de Aristóteles, supo darle a su comunidad los mejores frutos. Por su parte, 20 Anacleto Londoño, negociante inveterado, vendía tierras que al poco tiempo volvía a comprar, obteniendo así excelentes ganancias. En su época los bonos del gobierno sobre tenencia de tierras circulaban como papel moneda. Azuzados, los bueyes fueron los primeros transeúntes de los caminos mientras que sus amos abrían brechas, futuros caminos reales, que dieron paso a la floreciente arriería. Daba gusto ver las recuas de mulas violar el paisaje con sus trotos alegres que despertaban el ánimo de los colonos y les ayudaba a recordar que no eran olvidados del mundo.

A principios de siglo se empieza a perfilar la idea de ampliar el territorio, por la dinámica del mismo pues era sitio transitado por gentes que se movilizaban desde el plan del Tolima hacia el Quindío y viceversa (camino bien transitado posteriormente por Chispas, Sangre Negra, Desquite). La Diócesis de Ibagué 21 el día 28 de octubre de 1912 compró a don Manuel Gómez los terrenos para la edificación y el 27 de marzo de 1913, el señor Obispo de Ibagué Monseñor Ismael Perdomo, se trasladó al lugar con el fin de adjudicar los solares que el ingeniero William Clark había trazado. La construcción de las casas del poblado en tapia pisada, estuvo a cargo de Gregorio Aranzázu, quien realizó un diseño único, en la actualidad es representativa, la del Café Roma.

En honor de este Obispo se le da el primer nombre al poblado: San Miguel de Perdomo. En 1916 se traslada la cabecera municipal de Anaime a este poblado, siguió corriendo el tiempo y el municipio cambiando de nombre, de San Miguel de Perdomo pasó a llamarse Quesada (1930), Herrera (1932), después Cajamarca, luego recupera su nombre inicial, hasta que en la administración del Teniente Coronel César Augusto Cuéllar recupera el nombre de Cajamarca también en 1932.

Con el advenimiento de la carretera en 1928, paso obligado de comunicación entre el centro y el occidente del país, coge fuerza e importancia la región hasta tal punto que antioqueños, italianos, libaneses y árabes fundan un emporio comercial mientras que los boyacenses, recién llegados junto con los cundinamarqueses y santandereanos, a través del trabajo agrícola transformaron el paisaje hasta convertir al municipio en la Despensa Agrícola de Colombia. Las grandes haciendas se vieron repartidas en parcelas. Los antioqueños, en el Cañón de Anaime, conservaron las mejores tierras.

Para 1930 la fiebre del oro en San Miguel de Perdomo había comenzado. Los pobladores junto con los extranjeros que llegaban aquí en busca de fortuna, les

dio por explorar minas en las montañas y el lecho de los ríos se vio acompañado por soñadores de tesoros y riquezas que nunca aparecieron pero los obnubilaba de tal manera que los hacendados y sus familias cambiaron las tierras por esperanzas e ilusiones nunca cumplidas, pero que los mantenía sonrientes y felices porque el pepeo no faltaba y las falsas vetas se dejaban ver con la coquetería exagerada de la golosina que nunca se prueba.

Para estos años ya la feria agropecuaria mensual se celebraba con la misma euforia y alegría con que se celebra en la actualidad. De esta época a la fecha son muchos los eventos y las obras de progreso que se observan en el municipio.

**1938:** El 15 de mayo se da comienzo a la celebración de la fiesta de San Isidro (Patrono de Cajamarca). No confundirla con la fiesta de San José que se celebra en Anaime. Los organizadores fueron: Timoleón Álvarez, Moisés Delgado y Horacio Delgado. Párroco: Justiniano Olaya.

**1942:** fue sembrado el árbol del parque (frente al templo católico) por los alumnos de la Escuela de Varones. El árbol fue donado por Pedro Rosendo Gómez de la vereda Rincón Placer.

**1945:** llegan las Hermanas Dominicanas a Cajamarca. El Colegio de Nuestra Señora del Rosario fue inaugurado en 1960. La construcción la realizó Antonio Arias y sus hijos Antonio y Jaime que venían de Bogotá. El señor Julio Buriticá funda el Colegio Manuel Murillo Toro. En 1953 toma el nombre de Colegio Oficial de Varones Ismael Perdomo.

**1948:** empieza la violencia política entre liberales y conservadores debido al asesinato del líder liberal Jorge Eliécer Gaitán.

**1952:** se empieza la construcción del templo parroquial, que dura desde este año hasta 1961. El diseño fue del arquitecto bogotano Marcos Ruiz; los constructores fueron Fabio A. Vanegas Galindo, Segundo Rodríguez, Jorge Cortés, Bernardo Cordón, Víctor Montalvo.

**1954:** durante el Gobierno de Rojas Pinilla, se pavimentaron las primeras calles. Se construye un puente de concreto en la Inspección del Cajón, sobre la Quebrada Carrizales. El Orfanato Sagrado Corazón se convierte en escuela oficial, dirigido por la Congregación de las Hermanas de la Providencia. El Padre Rojas funda el preseminario.

**1957:** se inicia la construcción del Puente de Cajamarca sobre el río Anaime. Mide 285 metros de longitud y una altura de 120 metros. Su construcción duró 2 años y fue inaugurado en 1960. Fue construido por la empresa Alemana Friedd Krupp.

**1961:** la Beneficencia del Tolima construyó el edificio del Hospital Santa Lucía.

**1971:** domingo 6 de junio empieza el paro cívico para exigir al Gobierno nacional luz, alcantarillado, atención a la meseta porque se estaba derrumbando, trabajo, repartición de tierras para que el campesino trabajara. Hubo concertación en materia de servicios públicos, infraestructura y reforma agraria.

**1972:** se funda la Empresa Comunitaria Potosí. Se inicia la construcción de la carretera Cajamarca-Toche.

**1973:** fue fundado el Jardín del Anciano por el señor Secundino Porras. En 1990 el señor Emilio Cendales Campuzano invirtió \$100.000.000,00 en la construcción de la Casa del Anciano en el barrio Las Ferias. Período de construcción: 2 años.

**1974:** la luz eléctrica la traen desde Ibagué ya que el sistema de alumbrado por planta eléctrica se había acabado en 1972.

**1976:** se traslada el matadero del barrio Las Ferias (Vía a Anaime) para cerca de la Colonia Escolar de Vacaciones (hoy Instituto Técnico Educativo Agroindustrial (Itaic)).

**1977:** 12 de septiembre, se funda el Hogar Infantil el Muñequero debido a la gestión del doctor Rafael Elías Cuenca, Rosemary de Cuenca, Trinidad Henao de Vargas, José María Castilla, etc.

**1978:** se crea el colegio departamental de bachillerato nocturno, gracias a la gestión del educador Eusebio Varón Gutiérrez. Se inicia la construcción del edificio municipal, el Coliseo Cubierto Teresa Camacho, así mismo la plaza de mercado. Se compra el bulldózer de la Junta de Acción Comunal Central. Se expande la malla vial a las veredas. Luz de mercurio para el alumbrado público. Parque de recreación infantil en la plaza del Chulo. Construcción de vivienda para los empleados municipales en donde estaba el antiguo matadero. Así mismo se adecuaron terrenos para vivienda popular contigua a la cancha de fútbol.

**1980:** se construyó el barrio la Unión.

**1983:** llega el mensaje de AA a la población.

**1985:** se crea el barrio Evelio Gómez.

**1986:** comienzo de la elección popular de alcaldes, siendo electo el abogado Evelio Gómez Velasco.

**1987:** se creó el barrio el Bosque.

**1992:** fue creado el barrio los Manzanos.

**1995:** 5 de junio, aparece el primer número de *Carta Cultural*, realizado por Johnny Ovalle Pineda con el apoyo de Israel Moreno. Fue fundado el barrio Ibanazca, vía a Calarcá.

**1996:** 26 de agosto, toma guerrillera de Anaime a las 9:40 p. m.

**1999:** 25 de enero el terremoto que sacudió al Eje Cafetero. Gracias a este evento, las casas del poblado de Cajamarca fueron remodeladas con auxilios del Gobierno. Además aparecieron los barrios el Mirador del Bosque, la ciudadela Ismael Perdomo, obra del Presbítero Raúl Darío Bejarano y otras construcciones.

**2003:** empieza la construcción de los viaductos para la ampliación de la Vía Panamericana.

Algunos funestos sucesos han quedado registrados en la tradición del municipio. Tres avalanchas del río Anaime, la primera a comienzos del siglo XX (1889-1903), otra en 1957 donde se podían ver correr junto con el barro a marranos y vacas, la última fue en 1994 que destruyó Puente Hierro y algunas casas. Así mismo el terremoto del 25 de enero de 1999 que averió la casi totalidad de las viviendas de la población.

#### Personajes ilustres

Entre otros, se destacan:

Monseñor Hernando Rojas Ramírez, doctor Rafael Elías Cuenca Barrero, Noehemy Henao de Castiblaco, Alberto Alfonso Ubillos Barrero, Nicodemus

Barbosa Pardo, Débora Gómez Correa, Eusebio Varón Gutiérrez, Alberto Osorio Rojas, Evelio Campos Rodríguez, Guillermo Rodríguez, Jhonny Ovalle Pineda, Ángel Arturo Barbosa, Evelio Gómez Velasco, Robinson Ramos Vergara, Julio César Montañez, Alcides García, Gonzalo Escobar Bernal, Olma Lucía Pineda Jiménez, Misael López Laverde.

#### IV. Procedencia de la iniciativa legislativa

Aunado a lo que argumenta el autor de este proyecto, es importante valorar y resaltar el papel relevante de las comunidades y habitantes de esta importante zona del país, en el sentido de defender su identidad y territorio, como lo ha expresado entre otros, el Comité Ambiental y Campesino de Cajamarca, venimos de la tierra del volcán Machín, frente a las diferentes afectaciones generadas por la implementación de megaproyectos de explotación minero-energética, en su mayoría implementados por empresas transnacionales, entre las que está la polémica AngloGold Ashanti, con el proyecto de “la Colosa”, el cual consideran los habitantes, una amenaza ambiental, social y política para toda la región. Lo que amerita seguimiento, monitoreo, acompañamiento del Gobierno nacional, regional y local, con generación de políticas públicas concertadas con las comunidades, que permitan garantizar derechos fundamentales para las actuales y futuras generaciones: al agua, a la vida, a un ambiente sano, al alimento, a la seguridad alimentaria y al territorio entre otros, no solo de esta zona del país, sino de toda Colombia, como bien lo expresa el autor de este proyecto que Cajamarca es “considerada la despensa agrícola de Colombia”. También se han denunciado hechos atentatorios contra los derechos de los trabajadores que contratan,; en fin, hay una serie de situaciones, que deben ser analizadas con detenimiento, para diseñar e implementar una serie de medidas que traten de contrarrestar lo que viene sucediendo y les brinde tranquilidad y paz a esta región para que puedan seguir viviendo de lo único que saben hacer y les gusta, que es cuidar y cultivar la tierra para su subsistencia y la de muchas otras regiones de Colombia.

#### AngloGold Ashanti acapara tierras de nacimientos de agua en Tolima

##### Caso la Colosa

En noviembre de 2006, la Sociedad Kehedada S. A. (desde 2007, AGA) comienza un proyecto de exploración minera para determinar el potencial de oro y otros minerales, entre los municipios de Cajamarca (Tolima) y Salento (Quindío). Para mayo del 2012, según el documento registrado en la sala de prensa de AngloGold Ashanti, el estimado de producción de oro con La Colosa podría ascender a los 24 millones de onzas troy. En el área del proyecto de explotación de la Colosa, 50 hectáreas se encuentran en zona de páramos y buena parte de las restantes sobre la Reserva Forestal Central, un ecosistema estratégico para el recurso hídrico de (diez) 10 departamentos.

En los últimos 6 años, AngloGold Ashanti ha comprado más de 3.176 hectáreas de tierra con fuentes hídricas de carácter estratégico en Tolima. AngloGold Ashanti y Gramalote son propietarios de 68 bienes. De los 58 predios a nombre de AngloGold, 49 son rurales. Y al menos 42 de ellos cuentan con recursos hídricos estratégicos: nacimientos de agua, la presen-

cia de ríos y quebradas. Incluso los predios comprados por la compañía están sobre fuentes hídricas que alimentan distritos de riego. (Caso Carrizal).

#### **La pérdida de la vocación agropecuaria del territorio**

Cajamarca ha sido llamada la despensa agrícola de Colombia: porque abastece necesidades alimentarias tanto internas, como de Ibagué, Bogotá, Cali y Armenia. Es el primer municipio productor de arracacha en el país con 70 toneladas diarias, y el primer productor de fríjol seco con 15 toneladas semanales. También produce 10.000 litros de leche, así como maíz, curuba, granadilla, lulo, fresa, café, panela y hortalizas. Las características de explotación de La Colosa indican que el uso de hectáreas en el municipio va a significar la remoción de la capa vegetal, la afectación de suelo y subsuelo, la compra de predios y el descenso del rendimiento hídrico.

Indica el movimiento social, ambiental y campesino aludido, “que para el año 2010, según cifras del Plan de Desarrollo, la actividad agropecuaria requirió 1 millón 470 mil 960 jornales, equivalentes a un valor de \$41.410,6 millones de pesos; somos la base de la economía del municipio y nuestros alimentos representan el 30% de la comida que se distribuye entre Bogotá, Ibagué y Pereira. El campo genera 6.000 empleos al mes y lleva 11 siglos produciendo riqueza; la mina contamina y solo ha generado 800 empleos transitorios”.

Por esta razón, se estima que la afectación por la pérdida de la vocación agropecuaria en la región y el desastre ambiental provocará la reducción significativa de cultivos.

Dicen que la agricultura se escribe con agua, en Cajamarca se encuentra la estrella hídrica del Tolima, se destacan los ríos Anaime, que nacen en la Cordillera Central Andina, Toche y Bermellón, formando parte de la cuenca mayor del Río Coello, donde vive más del 60% de la población del departamento; somos parte del Complejo de Páramos de los Nevados y albergamos el Páramo (Chili). Todo este ecosistema será afectado por la mina de oro La Colosa, 160 nacimientos de agua se encuentran dentro de los actuales títulos mineros y vemos con tristeza y preocupación que con su poder económico están comprando las tierras donde nace el agua.

Comienzan desde 2007 a configurarse modos de resistencia, cuyo propósito inicial es cuestionar, exigir información y denunciar; actualmente su intención es detener la locomotora minero-energética, en aras, de que se diseñen políticas públicas que permitan reactivar el sector agropecuario. En el desarrollo de este proceso se ha terminado por poner en el centro la disputa del agua entre: megaproyectos, vocación agrícola y biodiversidad. Se reflexiona además, sobre la sostenibilidad del territorio ante: los proyectos mineros como La Colosa, la construcción aproximada de 10 hidroeléctricas y la fuerte inversión en infraestructura vial, para viabilizar los TLC. Todos estos impactos negativos sobre la vida de las comunidades comienzan a sentirse.

Al tiempo que se daban estas acciones, se fue consolidando un proceso de resistencia, desde los encuentros de Ecovida, en 2009, que alertaron a la población sobre las implicaciones del proyecto extractivo; al

igual que la ONG Emprendedores por la Ecología y la Tierra (Ecotierra), y estando como matriz de este movimiento, el Comité Ambiental en Defensa de la Vida, a la cual se integran organizaciones ciudadanas, colectivos ecológicos, grupos ambientales, populares, culturales, comunicativos, estudiantiles, académicos, universitarios, campesinos, gremiales, entre otros sectores. Desde los procesos campesinos en Cajamarca se desarrollan iniciativas alimentarias y agroecológicas como Apacra y Agrotur Anaime, Conciencia Campesina, entre otras.

Estas problemáticas, han generado varios hechos de violencia que han sido reportados en diversos medios de comunicación, visibilizados y denunciados por las mismas comunidades que han padecido el rigor de la utilización de la fuerza, como mecanismo para reprimir lo que se ha considerado justas reclamaciones por parte de hombres, mujeres, niños y niñas, para mantenerse en su territorio de manera pacífica y tranquila, labrando sus sueños y esperanzas a punta de esfuerzo, tesón, trabajo honesto y dedicado.

Por todas estas razones y argumentos, y por la vocación agrícola de esta región del país, es que el Comité Ambiental y Campesino de Cajamarca propone se declare esta región del país como zona estratégica para la producción de alimentos o zona de reserva alimentaria, destacando el alcance de despensa agrícola, como eje del Plan de Desarrollo actual de Cajamarca. Por la configuración de su geografía de montaña, páramo y bosque andino es incompatible la actividad agrícola y la permanencia de la biodiversidad y el recurso hídrico con la mega minería.

#### **V. Pliego de modificaciones**

El proyecto tiene por objeto que *la nación se asocie al centenario de fundación del municipio de Cajamarca, departamento del Tolima, se honre la memoria de su fundador y se dicten otras disposiciones.*

Por lo tanto, se hace necesario ajustar el cuerpo del proyecto de ley, advirtiendo que se trata de una autorización al Gobierno nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulse a través del Sistema Nacional de Cofinanciación las apropiaciones presupuestales requeridas en esta ley, sin que en modo alguno se entienda que se trata de una imposición al Gobierno para su ejecución.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral anterior, se hace necesario modificar:

1. El texto del artículo 2° del proyecto de ley, el cual quedará así:

Adicionar un párrafo único al artículo 2° del proyecto de ley, en los siguientes términos:

**“Parágrafo Único.** Se autoriza al Gobierno nacional, para que por conducto del Ministerio de Agricultura, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulse a través del Sistema Nacional de Cofinanciación las apropiaciones necesarias para el cumplimiento de esta ley. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política y las competencias previstas en la Ley 715 de 2001, modificada por la Ley 1176 de 2007.

Cordialmente,

*Iván Cepeda Castro,*  
Representante a la Cámara.

### Proposición

Con fundamento en lo aprobado en Primer Debate en la Comisión Segunda (II) Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, se propone a los honorables miembros de esta Corporación, dar Segundo (2) Debate al Proyecto de ley número 328 de 2013 Cámara, 202 de 2013 Senado, *por medio de la cual la nación se asocia al centenario de fundación del municipio de Cajamarca, departamento de Tolima, honra la memoria de su fundador y se dictan otras disposiciones*, en los términos en que se presenta este informe de ponencia y el pliego de modificaciones que contiene.

Atentamente,

*Iván Cepeda Castro.*

Ponente.

### TEXTO DEFINITIVO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 328 DE 2013 CÁMARA, 202 DE 2013 SENADO

*por medio de la cual la Nación se asocia al centenario de fundación del municipio de Cajamarca, departamento de Tolima, honra la memoria de su fundador y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se asocia a la celebración de los 100 años de fundación del municipio de Cajamarca, departamento del Tolima y exalta la memoria de su fundador, a realizarse el 27 de marzo de 2013.

Artículo 2°. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Agricultura, declara al municipio de Cajamarca, en el departamento del Tolima, como zona estratégica para la producción de alimentos o zona de reserva alimentaria, para lo cual le brindará todas las condiciones y recursos económicos necesarios para que pueda seguir siendo la “despensa agrícola de Colombia”.

Parágrafo único. Se autoriza al Gobierno nacional, para que por conducto del Ministerio de Agricultura, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulse a través del Sistema Nacional de Cofinanciación las apropiaciones necesarias para el cumplimiento de esta ley. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política y las competencias previstas en la Ley 715 de 2001, modificada por la Ley 1176 de 2007.

Artículo 3°. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, respaldará y apoyará entre otros al municipio de Cajamarca, departamento del Tolima, en la adquisición de la Casa de la Cultura **Para Volver a Creer** como patrimonio histórico, cultural y símbolo de los antecesores de la colonización cajamarcuna.

Artículo 4°. El Gobierno nacional incluirá al municipio de Cajamarca, departamento del Tolima, en el Plan Nacional de Conectividad a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en zona wifi, centros comunitarios digitales rurales, tablets para estudiantes y campesinos.

Artículo 5°. El Gobierno nacional a través del Departamento Administrativo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), apoyará las iniciativas

en la adecuación del Coliseo Teresa Camacho y la construcción de los polideportivos en las veredas la Ceja y la Judea.

Artículo 6°. El Gobierno nacional a través del Departamento de la Prosperidad Social, respaldará la adecuación, dotación y terminación del matadero municipal.

Artículo 7°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Representantes,

*Iván Cepeda Castro,*

Ponente.

### COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

### TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE PROYECTO DE LEY 328 DE 2013 CÁMARA

**Texto correspondiente al Proyecto de ley número 328 de 2013 Cámara, 202 de 2013 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia al centenario de fundación del municipio de Cajamarca, departamento del Tolima, honra la memoria de su fundador y se dictan otras disposiciones. Aprobado en Primer Debate en la Comisión Segunda de la Cámara en sesión del día 10 de septiembre de 2013, Acta número 10.**

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La nación se asocia a la celebración de los 100 años de fundación del municipio de Cajamarca, departamento del Tolima y exalta la memoria de su fundador, a realizarse el 27 de marzo de 2013.

Artículo 2°. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Agricultura, declara al municipio de Cajamarca, en el departamento del Tolima, como zona estratégica para la producción de alimentos o zona de reserva alimentaria, para lo cual le brindará todas las condiciones y recursos económicos necesarios, para que pueda seguir siendo la “despensa agrícola de Colombia”.

Artículo 3°. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Cultura, respaldará y apoyará entre otros al municipio de Cajamarca, departamento del Tolima, en la adquisición de la Casa de la Cultura **Para Volver a Creer** como patrimonio histórico, cultural y símbolo de los antecesores de la colonización cajamarcuna.

Artículo 4°. El Gobierno nacional incluirá al municipio de Cajamarca, departamento del Tolima, en el Plan Nacional de Conectividad a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en zona wifi, centros comunitarios digitales rurales, tablets para estudiantes y campesinos.

Artículo 5°. El Gobierno nacional a través del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), apoyará las iniciativas en la adecuación del Coliseo Teresa Camacho y la construcción de los polideportivos en las veredas la Ceja y la Judea.

Artículo 6°. El Gobierno nacional a través del Departamento de la Prosperidad Social, respaldará la adecuación, dotación y terminación del matadero municipal.



Artículo 7°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Fue aprobado en la Comisión Segunda de la Cámara en sesión del día 10 de septiembre de 2013, Acta número 10.

El Presidente,

*Telésforo Pedraza Ortega.*

La Secretaria General Comisión Segunda,

*Pilar Rodríguez Arias.*

COMISIÓN SEGUNDA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
SUSTANCIACIÓN  
**PROYECTO DE LEY NÚMERO 328 DE 2013**  
**CÁMARA**

Bogotá, D. C., 10 de septiembre de 2013

En sesión de la fecha, Acta número 10, se le dio Primer Debate y se aprobó en votación ordinaria de acuerdo al artículo 129 de la Ley 5ª de 1992 (Ley 1431 de 2011), **Proyecto de ley número 328 de 2013 Cámara, 202 de 2013 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia al centenario de fundación del municipio de Cajamarca, departamento del Tolima, honra la memoria de su fundador y se dictan otras disposiciones**, sesión a la cual asistieron 14 honorables Representantes en los siguientes términos:

Leída la proposición con que termina el informe de ponencia, se sometió a consideración y se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

Sometido a consideración, el articulado del proyecto, publicado en la *Gaceta del Congreso* número 680 de 2013, página 20, se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

Leído el título del proyecto y preguntada a la Comisión si quiere que este proyecto sea ley de la República, se sometió a consideración y se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

La Mesa Directiva designó al honorable Representante Iván Cepeda Castro para rendir informe de ponencia en Segundo Debate dentro del término reglamentario.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003 para su discusión y votación se hizo en sesión del día 13 de agosto, Acta número 05 y consecutivamente los días 20, 27 y 3 de septiembre de 2013, Actas números 06, 07 y 08 respectivamente.

Publicaciones reglamentarias:

Texto Proyecto de ley *Gaceta del Congreso* número 77 de 2013.

Ponencia Primer Debate Senado, *Gaceta del Congreso* número 176 de 2013.

Ponencia Segundo Debate Senado, *Gaceta del Congreso* número 297 de 2013.

Ponencia Primer Debate Cámara, *Gaceta del Congreso* número 680 de 2013.

La Secretaria General,

*Pilar Rodríguez Arias,*

Comisión Segunda Constitucional Permanente.

Bogotá, D. C., septiembre 30 de 2013

Autorizamos el Informe de Ponencia para Segundo Debate, correspondiente al **Proyecto de ley número 328 de 2013 Cámara, 202 de 2013 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia al centenario de fundación del municipio de Cajamarca, departamento del Tolima, honra la memoria de su fundador y se dictan otras disposiciones.**

El proyecto de ley fue aprobado en Primer Debate en Sesión del día 10 de septiembre de 2013, Acta número 10.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003 para su discusión y votación se hizo en sesión del día 13 de agosto, Acta número 05 y consecutivamente los días 20, 27 y 3 de septiembre de 2013, Actas número 06, 07 y 08 respectivamente.

Publicaciones reglamentarias:

Texto Proyecto de ley *Gaceta del Congreso* número 77 de 2013.

Ponencia Primer Debate Senado, *Gaceta del Congreso* número 176 de 2013.

Ponencia Segundo Debate Senado, *Gaceta del Congreso* número 297 de 2013.

Ponencia Primer Debate Cámara, *Gaceta del Congreso* número 680 de 2013.

El Presidente,

*Telésforo Pedraza Ortega.*

La Secretaria General,

*Pilar Rodríguez Arias,*

Comisión Segunda.

\* \* \*

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 350 DE 2013 CÁMARA, 123 DE 2012 SENADO**

*por medio de la cual se declara el Día Nacional contra el Cáncer de Próstata.*

Bogotá, D. C., 17 de septiembre de 2013

Doctor

**HERNÁN PENAGOS GIRALDO**

Presidente

Cámara de Representantes

Ciudad

**Asunto:** Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 350 de 2013 Cámara, 123 de 2012 Senado, *por medio de la cual se declara el Día Nacional contra el Cáncer de Próstata.*

En cumplimiento del encargo hecho por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de Cámara de Representantes, con fundamento en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, me permito rendir ponencia para segundo debate ante la Plenaria de la Cámara de Representantes al **Proyecto de ley número 350 de 2013 Cámara, 123 de 2012 Senado, por medio de la cual se declara el Día Nacional contra el Cáncer de Próstata**, en los siguientes términos:

**I. ANTECEDENTES**

El proyecto de ley de la referencia fue presentado por el Senador Roy Barreras Montealegre, según registro de la Secretaría General del Senado de la República, el 26 de septiembre de 2012. Para su inicio del

trámite correspondiente, se publicó en la *Gaceta del Congreso* número 646 de 2012, fue designado como ponente el Senador Roy Barreras Montealegre, considerado y aprobado en sesión de la Comisión Segunda del Senado el día 7 de mayo de 2013, publicado en la *Gaceta del Congreso* número 753 de 2012, aprobado en sesión plenaria de Senado el 19 de junio de 2013, se publicó en la *Gaceta del Congreso* número 355 de 2013, el texto aprobado en plenaria está publicado en la *Gaceta del Congreso* número 481 de 2013 del 11 de julio de 2013. En la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes es designado como ponente el Representante Albeiro Vanegas Osorio. La ponencia para primer debate en Comisión Segunda de la Cámara de Representantes fue publicada en la *Gaceta del Congreso* número 672 de 2013. La discusión y aprobación en esta Célula Legislativa se llevó a cabo el día martes 10 de septiembre de 2013, designándose como ponente para segundo debate nuevamente al Representante Albeiro Vanegas Osorio.

## II. OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto de ley objeto de ponencia pretende la declaración del Día Nacional contra el Cáncer de Próstata que se llevará a cabo el 19 de noviembre de cada año, y con ello la promoción de espacios de discusión para acompañamiento institucional al diseño e implementación de la política pública en salud frente al cáncer de próstata.

## III. IMPORTANCIA Y JUSTIFICACIÓN

El cáncer de próstata es una enfermedad que según la Organización Mundial de la Salud responde a un tipo de cáncer en el que se multiplica rápidamente las células anormales que se extienden más allá de sus límites habituales y que se desarrolla en uno de los órganos glandulares del sistema reproductor masculino llamado próstata, produciéndose algunas células prostáticas que mutan y comienzan a multiplicarse descontroladamente.

El cáncer de próstata es una de las más graves enfermedades que ataca la salud de los hombres según la misma OMS y constituye un compromiso de los Estados el acceso al servicio de salud, al tratamiento idóneo y necesario para la enfermedad, teniendo en cuenta que el cáncer es una de las principales causas de muerte en todo el mundo; en 2008 causó 7,6 millones de defunciones (aproximadamente un 13% del total). Aproximadamente un 30% de las muertes por cáncer son debidas a cinco factores de riesgo conductuales y dietéticos: índice de masa corporal elevado, ingesta reducida de frutas y verduras, falta de actividad física, consumo de tabaco y consumo de alcohol.

### **Incidencia**

*La incidencia del cáncer corresponde a los nuevos casos que se registran cada año, y en el caso del cáncer de próstata equivalen a un millón de casos nuevos al año a nivel mundial, en proporción de unos 30 y 150 casos nuevos, por cada 100.000 habitantes.*

*Esto hace que sea el segundo tipo de cáncer más frecuente en los hombres después del cáncer de pulmón.*

*En Colombia se presentan aproximadamente 7.000 casos nuevos al año, siendo el cáncer más frecuente en los hombres.*

## **Mortalidad**

*En el mundo se presentan al año 300.000 muertes aproximadamente, a causa del cáncer de próstata. En Colombia las muertes por este tipo de cáncer equivalen a 3.000 aproximadamente por año. Siendo la segunda causa de muerte más frecuente en hombres enfermos de cáncer, después del cáncer gástrico.*

## **Prevalencia**

*El término prevalencia corresponde al número de casos de cáncer que se acumulan año tras año, que equivalen al total de hombres vivos con presencia cancerígena en el órgano prostático, cifra que podría calcularse actualmente en cerca de 100.000 casos.*

*Uno de los mayores problemas que presenta la enfermedad del cáncer de próstata frente al sistema de prevención es que en sus inicios la enfermedad no presenta síntomas, sino que estos se evidencian en una etapa casi siempre avanzada de la enfermedad, cuando se inicia micción, sangrado urinario y dolor óseo. Y son el antígeno prostático y el tacto rectal los exámenes de rigor para la detección de este tipo de enfermedad<sup>1</sup>.*

Esta iniciativa legislativa reconoce el esfuerzo del Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Salud y del Instituto Nacional de Cancerología, así como de la Liga contra el Cáncer, por apoyar nuevos y mejores proyectos de investigación que permitan identificar a tiempo la enfermedad para poder darle un tratamiento a la enfermedad, que incluso permita desaparecerla del organismo del hombre.

El Ministerio de Salud expidió el Plan Nacional de Control del Cáncer, del Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto Cancerológico 2012-2020, en el cual se incluyó como uno de los objetivos el garantizar a la población el acceso a un diagnóstico oportuno y de calidad, con énfasis en cinco tipos de cáncer, entre los que se encuentra el cáncer de próstata, que en Colombia, como ya se dejó advertido, deja cerca de 3.000 muertes en Colombia por año, y 300.000 en el mundo.

En consecuencia y de cara a la presentación del presente proyecto de ley, se propone aunar esfuerzos institucionales para que con la declaración del Día Nacional contra el Cáncer de Próstata, el Legislativo se vincule a las campañas de promoción de las medidas de detección y tratamiento a tiempo de la enfermedad, así como del seguimiento, bajo el control político que ha de ejercer el Congreso al diseño e implementación de la política pública en salud en la lucha contra esta grave enfermedad que atenta en un alto porcentaje la salud de los hombres en Colombia.

Teniendo en cuenta las graves cifras de proliferación de la enfermedad, resulta necesario concientizar a la población de la importancia para su salud de acudir a un diagnóstico temprano y certero sobre la enfermedad, para que las instituciones médicas tengan el tiempo justo de diagnosticar y de aplicar un tratamiento idóneo y eficiente para controlar la enfermedad o curar el organismo de su afectación.

## IV. CONSTITUCIONALIDAD DEL PROYECTO

La Constitución Política en su artículo 150 establece la facultad legislativa en cabeza del Congreso de la República, así como con los artículos 46, 48, 49

y ss., en los que se establece como derecho constitucional el derecho a la salud, al acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud, a una atención óptima, la cual en los términos legales debe corresponder con planes y programas para atención en las fases de promoción de la salud, prevención de las enfermedades, tratamiento y eliminación de las mismas.

En tal sentido resulta claramente constitucional el desarrollo normativo; el proyecto pretende entregarle al derecho a la salud incluso mayor armonización de las directrices de los organismos internacionales, que en materia de salud han promulgado sendas recomendaciones a los Estados para el cuidado óptimo de la salud de los habitantes, tales como las recomendaciones de la OMS o de la OPS, en cuanto ha de brindarse por parte de cada Estado una política pública en salud que permita y haga efectivo el acceso al sistema en procura del mantenimiento de su derecho a la salud, el cual por conexidad es estrictamente fundamental. Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableció el mes de noviembre como Día Internacional del Hombre, buscando crear mayor conciencia sobre temas de salud de los varones y uno de los puntos centrales es el cáncer de próstata.

Por lo tanto, el contenido del proyecto contiene una sana armonización del sistema internacional con normas como la que pretende la aprobación por parte del Congreso de la República, y que lleva a términos legales los reconocimientos constitucionales y jurisprudenciales frente al derecho a la salud, como el que en materia de salud ha propuesto la sentencia C-760 de 2008, en la que una vez más y de acuerdo a la obligación por parte del Estado colombiano con los instrumentos internacionales, a través del artículo 93 constitucional, se ha declarado como fundamental el derecho a la salud y se ha delimitado el núcleo esencial del derecho que ha de ser garantizado por el Estado colombiano.

Así mismo, ha de aclararse que el presente proyecto no genera ninguna obligación fiscal por parte del Congreso, ya que solo lo faculta para poder abrir espacios de discusión para el diseño e implementación de políticas públicas, y el ejercicio de las funciones de seguimiento a la implementación de dicha política pública, lo cual no implica ninguna erogación por parte del Gobierno Nacional.

#### V. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto de ley contiene tres artículos:

En el primero artículo se establece como Día Nacional contra el Cáncer de Próstata el 19 de noviembre de cada año y dispone como deber del Estado la promoción de la mayor información y educación sobre el cáncer de próstata.

En el artículo 2° se establece por parte del Congreso de la República la obligación de realizar un seguimiento a la política pública del Gobierno Nacional en materia de información y educación sobre el cáncer de próstata, así como promover espacios de discusión que permitan crear escenarios para acompañamiento, diseño e implementación de la política pública en salud con énfasis en el control del cáncer de próstata, dentro del marco del plan nacional para el control de esta enfermedad.

Por las consideraciones antes expuestas, me permito presentar a consideración de la Plenaria de la Cámara de Representantes la siguiente

#### VI. PROPOSICIÓN

Dese segundo debate al **Proyecto de ley número 350 de 2013 Cámara, 123 de 2012 Senado, por medio de la cual se declara el Día Nacional contra el Cáncer de Próstata.**

Atentamente,

*Albeiro Vanegas Osorio*  
Representante a la Cámara,  
Ponente.

#### TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 350 DE 2013, 123 DE 2012 SENADO

*por medio de la cual se declara el Día Nacional contra el Cáncer de Próstata.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Día Nacional contra el Cáncer de Próstata.* El 19 de noviembre de cada año se celebrará el Día Nacional contra el Cáncer de Próstata. El Estado deberá promover la mayor información y educación a la comunidad sobre la enfermedad de cáncer de próstata, dirigidas a la concientización de los síntomas, detección en etapas más tempranas y tratamiento de la enfermedad.

Artículo 2°. El Congreso de la República realizará seguimiento a la política pública del Gobierno Nacional en materia de información y educación sobre el cáncer de próstata y promoverá espacios de discusión que permitan crear escenarios de acompañamiento institucional al Estado, en el diseño e implementación de la política pública en salud para el control del cáncer de próstata y en el marco del plan nacional para el control de esta enfermedad.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente rige a partir de su promulgación.

Atentamente,

*Albeiro Vanegas Osorio*,  
Representante a la Cámara,  
Ponente.

#### COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., septiembre 30 de 2013

Autorizamos el Informe de Ponencia para Segundo Debate correspondiente al **Proyecto de ley número 350 de 2013 Cámara, 123 de 2012 Senado, por medio de la cual se declara el Día Nacional contra el Cáncer de Próstata.**

El Proyecto de ley fue aprobado en primer debate en sesión del día 10 de septiembre de 2013, Acta número 10.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003 para su discusión y votación se hizo en sesión del día 13 de agosto, Acta número 05 y consecutivamente los días 20, 27 y 3 de septiembre de 2013, Actas números 06, 07 y 08 respectivamente.

Publicaciones reglamentarias: Texto P.L. *Gaceta del Congreso* número 646 de 2012.

Ponencia primer debate Senado, *Gaceta del Congreso* número 753 de 2012.

Ponencia segundo debate Senado, *Gaceta del Congreso* número 355 de 2013.

Ponencia primer debate Cámara, *Gaceta del Congreso* número 672 de 2013.

El Presidente,

*Telésforo Pedraza Ortega.*

La Secretaria General Comisión Segunda,

*Pilar Rodríguez Arias.*

COMISIÓN SEGUNDA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE  
PROYECTO DE LEY NÚMERO 350 DE 2013  
CÁMARA**

**Texto correspondiente al Proyecto de ley número 350 de 2013 Cámara, 123 de 2012 Senado, por medio de la cual se declara el Día Nacional contra el Cáncer de Próstata. Aprobado en primer debate en la Comisión Segunda de la Cámara en sesión del día 10 de septiembre de 2013, Acta número 10.**

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Día Nacional contra el Cáncer de Próstata.* El 19 de noviembre de cada año se celebrará el Día Nacional contra el Cáncer de Próstata. El Estado deberá promover la mayor información y educación a la comunidad sobre la enfermedad de cáncer de próstata, dirigidas a la concientización de los síntomas, detección en etapas más tempranas y tratamiento de la enfermedad.

Artículo 2°. El Congreso de la República realizará seguimiento a la política pública del Gobierno Nacional en materia de información y educación sobre el cáncer de próstata y promoverá espacios de discusión que permitan crear escenarios de acompañamiento institucional al Estado, en el diseño e implementación de la política pública en salud para el control del cáncer de próstata y en el marco del Plan Nacional para el Control de esta enfermedad.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente rige a partir de su promulgación.

Fue aprobado en la Comisión Segunda de la Cámara en sesión del día 10 de septiembre de 2013, Acta número 10.

El Presidente,

*Telésforo Pedraza Ortega.*

La Secretaria General Comisión Segunda,

*Pilar Rodríguez Arias.*

COMISIÓN SEGUNDA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

**SUSTANCIACIÓN  
PROYECTO DE LEY NÚMERO 350 DE 2013  
CÁMARA**

Bogotá, D. C., septiembre 10 de 2013

En sesión de la fecha, Acta número 10, se le dio primer debate y se aprobó en votación ordinaria de acuerdo al artículo 129 de la Ley 5ª de 1992 (Ley 1431 de 2011), **Proyecto de ley número 350 de 2013 Cámara, 123 de 2012 Senado, por medio de la cual se declara el Día Nacional contra el Cáncer de Prós-**

**tata,** sesión a la cual asistieron 14 honorables Representantes en los siguientes términos:

Leída la proposición con que termina el informe de ponencia, se sometió a consideración y se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

Sometido a consideración, el articulado del Proyecto, publicado en la *Gaceta del Congreso* número 672 de 2013, pág. 12, se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

Leído el título del proyecto y preguntado a la Comisión si quiere que este proyecto sea ley de la República, se sometió a consideración y se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

La Mesa Directiva designó al honorable Representante Albeiro Vanegas Osorio para rendir informe de ponencia en segundo debate dentro del término reglamentario.

El anuncio de este Proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003 para su discusión y votación se hizo en sesión del día 13 de agosto, Acta número 05 y consecutivamente los días 20, 27 y 3 de septiembre de 2013, Actas números 06, 07 y 08 respectivamente.

Publicaciones reglamentarias: Texto P.L. *Gaceta del Congreso* número 646 de 2012.

Ponencia primer debate Senado, *Gaceta del Congreso* número 753 de 2012.

Ponencia segundo debate Senado, *Gaceta del Congreso* número 355 de 2013.

Ponencia primer debate Cámara, *Gaceta del Congreso* número 672 de 2013.

La Secretaria General Comisión Segunda Constitucional Permanente,

*Pilar Rodríguez Arias*

**CONTENIDO**

Gaceta número 813 - Martes, 8 de octubre de 2013	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	Págs.
PROYECTOS DE LEY	
Proyecto de ley número 116 de 2013 Cámara, por medio de la cual se busca regular los desechos plásticos y la protección y recuperación ambiental, como derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. ....	1
PONENCIAS	
Informe de ponencia, Texto definitivo para segundo debate y Texto aprobado en primer debate al Proyecto de ley número 328 de 2013 Cámara, 202 de 2013 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia al centenario de fundación del municipio de Cajamarca, departamento del Tolima, honra la memoria de su fundador y se dictan otras disposiciones. ....	11
Informe de ponencia, Texto propuesto para segundo debate y Texto aprobado en primer debate al Proyecto de ley número 350 de 2013 Cámara, 123 de 2012 Senado, por medio de la cual se declara el Día Nacional contra el Cáncer de Próstata. ....	17